

ANDREA CASTAGNOLA Y SAÚL LÓPEZ NORIEGA, EDITORES. *JUDICIAL POLITICS IN MEXICO: THE SUPREME COURT AND THE TRANSITION TO DEMOCRACY*. NUEVA YORK: ROUTLEDGE, 2016, 191 PP.

DOI: <http://dx.doi.org/10.29078/rp.v0i46.651>

El trabajo de Andrea Castagnola y Saúl López Noriega (2016) en *Judicial Politics in Mexico: The Supreme Court and the Transition to Democracy* (Políticas Judiciales en México: La Corte Suprema y la Transición a la Democracia) relanza la discusión sobre la transición democrática, desde nuevas ópticas. Atiende a un llamado que, a la luz que empiezan a arrojar las casi cuatro décadas desde que la tercera ola de democratización tocó tierra en América Latina a finales de los setenta, se hace para lograr una comprensión histórica del momento en sí y del despliegue de sus efectos.

La transición a la democracia ha sido objeto de intenso análisis en las Ciencias Sociales en América Latina desde principios de los ochenta. El modo de interpretar el punto de inflexión entre el autoritarismo y la democracia, sin embargo, a menudo ha sido objeto de al menos tres inconvenientes: una visión normativa y prescriptiva sobre el fenómeno de la transición –comprensible en su momento ante el inminente temor a una “regresión” autoritaria–; el uso de marcos conceptuales y disciplinares centrados de manera muy marcada en la Ciencia Política; y una aproximación centrada casi exclusivamente, desde lo institucional, en los actores del Ejecutivo y el Legislativo. Los tres inconvenientes impactaron directamente sobre la comprensión histórica del momento, por una parte, haciendo que se pierda la densidad de historización de una coyuntura crítica tan significativa que requiere intensos esfuerzos interdisciplinarios, y, por otra parte, omitiendo el papel de otros actores, institucionales y no institucionales.

Ante esto, ¿cuál es el rol de la Corte Suprema en la transición democrática? La respuesta de Castagnola y López Noriega es dual. De un lado, la Corte Suprema en un proceso de democratización juega un rol más prominente en la garantía y protección de los derechos; y, de otro lado, ocupan un lugar más relevante en el juego para la resolución de disputas políticas.

“Naturalmente, esto significa que los tribunales se enfrentan a diversas cuestiones relacionadas con la transición política, que incluyen cuestiones distributivas, de justicia administrativa y de resolución de disputas electorales. Parece que muchas nuevas democracias se encuentran en la posición de los Estados Unidos como lo señaló Tocqueville a principios del siglo XIX: casi no surge ningún conflicto político o social que no encuentre su camino hacia los tribunales (Ginsburg, 2016: 2)”. Evidentemente, la situación de México y de América Latina debe atender elementos contextuales que varían ostensiblemente el modo en que las altas cortes han transitado por la vida institucional republicana, en muchos casos todavía con fuertes cuestionamientos respecto de su autonomía y efectividad.

El libro, compuesto de cinco capítulos más una introducción y unas conclusiones generales, se centra en la experiencia mexicana de transición democrática y acentúa las particularidades que el sistema de justicia en dicho país tiene, en gran medida a causa del período de dominio hegemónico del Partido Renovador Institucional (PRI) por algo más de setenta años durante el siglo pasado. Así, por ejemplo, es valioso notar cómo entre 1917 y 1994 solo cincuenta y cinco controversias constitucionales llegaron a la Corte Suprema, algo minúsculo si las comparamos con las más de quinientas enmiendas constitucionales realizadas a la Constitución de 1917. Además, entre 1933 y 1994 una regla informal en el esquema de poder era que los jueces debían estar afiliados al partido oficialista; adicionalmente, entre 1940 y 1994 hubo siempre al menos un oficial militar como juez; y, entre 1944 y 1994 la mayoría de Presidentes de turno nombró a más del 50% de los jueces de la Suprema, puesto que casi un 40% de los mismos duraba en promedio menos de 5 años en el cargo, coincidiendo con los períodos presidenciales para mantener la prerrogativa informal de nombrar jueces afines para su período.

Así, en México se habla de una transición democrática tardía, gradual y muy particular. Es algo que se enfatiza en la obra, resaltando la transformación simultánea de los instrumentos e institucionalidad de la Corte Suprema junto con los cambios experimentados en los poderes políticos. Si bien se suele apuntar hacia la victoria de Vicente Fox con el Partido Acción Nacional (PAN) en 2000 como la derrota de la hegemonía del PRI, es preciso recordar que los cambios en el equilibrio del sistema político se empezaron a hacer visibles desde finales de los años de 1980: en 1989 perdió la mayoría absoluta de las dos terceras partes en el congreso y el monopolio de las gobernaciones. Asimismo, en 1997 el PRI perdió por primera vez la mayoría en la cámara baja en el congreso.

A la par, durante la década de 1990, la Corte Suprema adquirió roles más significativos con herramientas más poderosas para el control concreto y abstracto de constitucionalidad. Así, la centenaria acción de amparo pasó

de tener efectos *inter partes* a tener efectos *erga omnes*. Con ello, la incidencia de la Corte Suprema se potenció, pudiendo llegar a tener efectos reales sobre las políticas públicas. De igual forma, cambios en el diseño institucional como la duración efectiva de períodos de quince años en el cargo para los jueces, reafirmaron una oportunidad sustantiva para la Corte Suprema de asentarse con firmeza en la división democrática de poderes dentro de un régimen constitucional pluralista. No obstante de ello, la obra de Castagnola y López Noriega presenta un balance respecto de qué tanto estos cambios, *a priori* positivos para la mayor y mejor garantía de derechos, así como para la cimentación de la Corte como poder contramayoritario, han logrado transformar una pesada trayectoria histórica de la justicia en México.

De esta forma, en el primer capítulo, Andreas Pozas-Loyo y Julio Ráos-Figueroa ofrecen un análisis sistemático del comportamiento de la Corte Suprema entre 1917 y 2013, juntando una perspectiva legal más tradicional con una lectura política más contemporánea. Lo hacen tomando como punto de partida las tres formas básicas reconocidas por la literatura politológica sobre cómo los jueces de las altas cortes toman sus decisiones: de acuerdo a la obediencia irrestricta a la Ley; de acuerdo a sus valores y principios; y de acuerdo a una adaptación al medio contextual. Lo importante es cómo los autores muestran que estas nociones necesariamente tienen una base histórica, toda vez que operan sobre preguntas tales como ¿por qué los jueces conciben su función del modo en que lo hacen?, y ¿cómo es que jueces específicos conciben su propia tarea? En otras palabras, hay una dimensión contextual variable explicada en el tiempo. Así, bien sea que adoptemos un modelo de voto mecánico, sincero o estratégico de los jueces, siempre debemos *historizar* las respuestas.

El segundo capítulo, de Pedro Salazar Ugarte, se fija en el período más reciente de la Corte, enfatizando el litigio estratégico y sus posibilidades de transformación social. Es decir, se piensa cómo los cambios experimentados en el diseño e instrumentos de la Corte pueden ponerse al servicio de la población como herramientas para avanzar en la agenda de los derechos humanos. Esto es por demás significativo en un país como México, donde los aparatos de defensa del Estado han sido autorizados para salir a las calles a combatir la delincuencia común y organizada. Salazar Ugarte muestra las considerables posibilidades que tiene la Corte para legitimarse socialmente desde un activismo judicial que avance derechos fundamentales, para lo cual también hace un llamado a la sociedad civil a activar mecanismos de litigio estratégico en temas relevantes como los derechos sexuales y reproductivos o el matrimonio igualitario. Por supuesto, la crítica a la Corte no está ausente, pues todavía, no obstante significativos avances, no muestra un rol absolutamente decidido.

Los capítulos tres y cuatro son de autoría de Castagnola y López Noriega. En ellos ofrecen análisis empíricos de corte cuantitativo sobre muestras sumamente amplias de casos de la Corte. Esto refleja un empeño loable por investigar sistemáticamente a la Corte. A través de metodologías de la Ciencia Política neoinstitucionalista en su vertiente de elección racional, llegan a conclusiones contraintuitivas como que los jueces supremos en el actual período se muestran complacientes con el Ejecutivo, aun en circunstancias de gobierno dividido y de democracia pluralista. Es, sin duda, una de las partes más interesantes del libro, que invitan a mayores discusiones.

El último capítulo, de Francisca Pou Jiménez, se centra en el diseño institucional de la Corte, fijándose en restricciones externas e internas para el desempeño de este organismo, particularmente para que opere significativamente como un tribunal constitucional. Al respecto, cabe notar que México, a diferencia de la corriente prevaleciente en la región desde los años de 1990 no escindió una Corte Constitucional de la Corte Suprema, sino que esta última asumió más tareas. Pou Jiménez encuentra en la arquitectura de la Corte explicaciones para lo que denomina “borrosidad decisional”, es decir, una patente incapacidad de mostrar líneas jurisprudenciales sólidas a lo largo del tiempo. Esto impacta en el sistema político y judicial elevando los grados de incertidumbre y difuminando el rol constitucional de la Corte, que podría y debería ser potenciado para la consolidación democrática.

Se trata de una obra valiosa para la transición democrática, así como para quienes estudian la división de poderes y el comportamiento de las altas cortes. Hay una invitación a seguir discutiendo estos temas, especialmente desde la historia, pues a menudo se cae en modelamientos abstractos que sirven analíticamente, pero que no dan cuenta de la casuística particular de causas judicializadas y de sus actores concretos. A su vez, la investigación sobre la Corte en México sirve de motivación para más investigaciones comparadas regionales y empíricas de cada país, desde la academia latinoamericana.

Adrián R. López Andrade
Universidad Central del Ecuador